



## **CONSULTA CIUDADANA Y APROBACIÓN LAS LÍNEAS DE ACCIÓN ESTRATÉGICA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA.**

**1.** La modificación que está pendiente de la Orden 1/2022, de 5 de abril, de la Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se modifica su anterior Orden 1/2021, unida esta circunstancia a la reestructuración orgánica efectiva de la Presidencia, que está implícita en la aprobación por Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, que ha asumido las competencias que venía ejercitando la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, pero que no cuenta todavía con una estructura administrativa adaptada para la asunción de las nuevas competencias, determinan la inexistencia en el actual marco normativo de una adecuada dotación de medios y recursos en materia de transparencia y participación para poder aprobar los planes previstos en los artículos 46.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana (LTBG) y 42.1 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana (LPCFA), que son, en ambos casos, instrumentos que competen al Consell de la Generalitat.

Ello no impide que se definan entre tanto por la Secretaría Autonómica de Relaciones Institucionales y Transparencia, dentro de su propio esquema organizativo, líneas de acción estratégica en materia de Transparencia, Participación y Calidad Democrática, para asumir progresivamente las competencias propias asignadas en las dos leyes, sin el carácter que corresponde a los planes citados.

Ni impide tampoco que, en los términos del artículo 21.1 de la LPCFA, se convoque sobre el documento de las citadas líneas de acción estratégica la consulta ciudadana, con las cautelas previstas en el artículo 21.7 de la LPCFA.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 14.1 y 2 y 15.1 de la LPCFA, no resulta en este caso preceptivo someter el documento a consulta pública previa, tanto por no estar ante un propio plan y por encuadrarse el documento en el marco organizativo de la Dirección General de Transparencia y Participación, como por haberse ya suscitado la consulta pública previa respecto a la acción estratégica de la Dirección General, en el previo proceso de participación ciudadana suscitado para desarrollo del II Plan de Acción Gobierno Abierto de la Generalitat.

**2.** Es objetivo que persigue la consulta el de dejar, con la colaboración ciudadana, adecuadamente definidas las 'Líneas de acción estratégica en materia de Transparencia, Participación y Calidad Democrática 2024-2027'.

Se proporciona, como antecedente de la consulta el Documento 'Líneas de acción estratégica en materia de Transparencia, Participación y Calidad Democrática 2024-2027' redactado.



Se identifica como público participante en la consulta el constituido tanto por la ciudadanía en general como por las personas físicas y entidades que son suscriptores del portal de participación de la Generalitat (GVA Participa) y, en particular, por las entidades ciudadanas que forman parte del Consejo de Participación Ciudadana.

Se identifica como metodología adecuada la de puesta a disposición del público en el portal de participación ciudadana, durante el plazo de un mes, de los antecedentes señalados, y aportaciones dentro del mismo plazo por parte de las personas destinatarias de la consulta.

**3.** Compete a la Secretaría Autonómica de Relaciones Institucionales y Transparencia, dentro su esquema organizativo, el establecimiento de las anteriores líneas de acción estratégica, sin perjuicio de que se dejen supeditadas a lo que resulte de la posterior tramitación de los planes que apruebe el Consell con observancia de lo dispuesto en los artículos 14.1 de la LPCFA y 4.1 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, en relación con el artículo 4, letras a) y b), del Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat (ROFPG).

**4.** Por la Dirección General de Transparencia y Participación se acuerda:

**A)** Someter durante un mes a consulta ciudadana para aportaciones, que será anunciada en el portal de participación de la Generalitat GVA Participa, el Documento 'Líneas de acción estratégica en materia de Transparencia, Participación y Calidad Democrática 2024-2027'.

**B)** Elevar a la Secretaría Autonómica de Relaciones Institucionales y Transparencia, para el caso exclusivo de que no se formule durante el plazo de consulta ninguna alegación, propuesta de aprobación de las líneas de acción estratégica del documento sometido a la consulta.